



RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-04-02-29-01-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.





- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0030-M de fecha 23 de enero del 2024. suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) En atención al Memorando No. UG-FCA-IC-2024-0018-M, suscrito por el Econ. Jorge Chabusa Vargas, Director de la Carrera Ingeniería Comercial - Licenciatura en Administración de Empresas; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Por medio del presente, en función del Memorando Nro. UG-FCA-S-2024-0029-M, suscrito por la Abg. Elizabeth Coronel, Secretaria General de la Unidad Académica, de fecha 18 de enero de 2024 donde manifiesta lo siguiente: "(...) Estimado Director de Carrera, por medio de la presente, informo acerca del caso del Srta. LAMA AVILES NELLY ELSI con C.I. 0916793987 para que a través de su Dirección de Carrera, conforme indica el Estatuto de la Universidad de Guayaquil Art. 52 literal h, solicite la aprobación de la emisión de su título al Consejo de Facultad. La Srta. LAMA AVILES NELLY ELSI, ingresó a estudiar en la carrera de Ingeniería Comercial en el periodo lectivo 1996-1997, culminó su malla en el periodo 2002-2003 CII. Realizó y aprobó el Seminario de Egresados XXII de Ingenieros Comerciales (proceso de titulación de aquella época), tal como se evidencia en el Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha 21 marzo del 2006 (página 6 del PDF), así como en las fotos de la estudiante con el certificado que se entregaba el día de las graduaciones, y que se adjuntan a este Memorando. Cabe señalar que, revisando la carpeta física de la Srta. Lama Avilés se encontró una observación escrita a mano por parte del fiscal detallada en la ficha académica, la misma indicaba: "No procede que Nelly Lama Avilés realice seminario de grado, hasta que presente la acta de grado legalizada" sin embargo, en la misma carpeta consta el acta de grado de su colegio legalizada, por lo que se entendería que la estudiante cumplió y completo aquel requisito, y su título debió de gestionarse, inclusive su título de bachiller consta registrado en la página del ministerio de educación. Se informa también que, mediante Memorando Nro. UG-DFAP-2024-0031-M, el Dr.





Oswaldo Xavier Bague Jiménez, autoriza la creación de las matrículas por historicidad valor cero, para el Ingreso de las notas de la estudiante, lo que se procedió a gestionar y actualmente sí consta en el sistema SIUG su registro estudiantil de notas, evidenciándose que completó su malla. Así mismo se recalca que en el programa de estudios correspondiente a la malla de la alumna, no se requería prácticas ni vinculación, por lo que a la estudiante debió gestionársele su título en su debido momento, es decir, en la Fecha en la que se incorporó como Ingeniera Comercial, es decir en el año 2006. Por lo antes mencionado, y para no seguir perjudicando a la estudiante al no poder a acceder a oportunidades laborales por no tener su título a pesar de haber completado todos los requisitos académicos de ese entonces, solicito a usted, como Director de Carrera y en base a lo que se determina en el literal h) del Estatuto de la Universidad de Guayaguil, se pida la Aprobación del Consejo de Facultad de la emisión del título de Ingeniera Comercial de la Srta. LAMA AVILES NELLY ELSI. El respaldo y evidencias se siquiente link: adjuntan https://ugvemy.sharepoint.com/personal/elizabeth_coronelc_ug_edu_ec/_layouts/15/onedrive.aspx ?id=%2Fpersonal%2Felizabeth%5Fcoronelc%5Fug%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2F LAMA%20AVILES%20NELLY%2FDOCUMENTOS%20DE%20RESPALDO%20MEMO RANDO&ga=1 (...)" Por lo antes expuesto, solicito a usted se gestione ante el decanato, que el tema sea tratado en el próximo Consejo de Facultad, según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, art. 52 literal h) Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad Particular que comunico para los fines pertinentes, con sentimientos de distinguida consideración. [...]" Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación se solicita muy encarecidamente lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera de Ingeniería Comercial - Licenciatura en Administración de Empresas, referente a TITULO ESTUDIANTE LAMA AVILES NELLY ELSI - SEMINARIO DE EGRESADOS XXII DE INGENIEROS COMERCIALES, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, para continuar con el proceso respectivo de acuerdo a la normativa legal presente. Particular que comunico para los fines académicos y administrativos pertinentes. Pertinentes. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 29 de enero del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 04, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.4-2024 de fecha 26 de enero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:





En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la emisión del título de Ingeniero Comercial a la Srta. Lama Avilés Nelly Elsi con C.I. 0916793987 misma que completó la malla que le fue ofertada y aprobó el XXII Seminario de egresados, incorporándose como Ingeniera Comercial el 22 de marzo año 2006. Se hace énfasis en que en el programa de estudios al que perteneció la Srta. Lama Avilés Nelly Elsi no tiene como requisitos lo relacionado a prácticas preprofesional ni vinculación con la sociedad, además que uno de los mecanismos de titulación que podían elegir los egresados de ese entonces era el de "Seminarios de Egresados" mismo que la Srta. Lama Avilés Nelly Elsi aprobó.

Artículo Dos. – Aprobar se realicen las gestiones necesarias en el sistema SIUG, para que la Secretaría de la Facultad pueda proceder a emitir el acta del grado de la estudiante, lo que permitirá gestionar la emisión de su título.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido a la Secretaría de la Facultad para que se encargue de la gestión para la emisión del título.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y la Dirección de Carrera para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL